

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, y conseguir con ello un complemento a su currículum, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

Segunda. Áreas de actividad

Personal
Servicios Sociales
Juventud

Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 35 años.
- b. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, Master o Postgrado oficiales de las universidades.
- d. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- e. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

- g. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- h. No podrán optar a una beca quienes en el momento de publicarse la convocatoria ya estén disfrutando de una beca de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Cuarta. Procedimiento de selección.

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.
2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:
 - a. Expediente académico
 - b. Créditos o asignaturas superadas
 - c. Adecuación de las enseñanzas a las becas
 - d. Formación complementaria
 - e. Conocimientos de Valenciano
 - f. Situación socioeconómica

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Dedicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

Sexta. Duración.

El periodo de duración de las becas será de 3 meses.

Las fechas de inicio y fin se indicarán expresamente en la resolución de concesión.

Séptima. Dotación y pago de la beca.

1. La beca estará dotada con 600 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
2. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del Secretario General, con cargo al crédito consignado al efecto.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.
3. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Novena. Acreditación de los méritos.

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopiada la documentación citada en este punto.
2. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Matricula o documento justificativo del curso que se encuentra realizando.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. En caso de encontrarse matriculado en el primer año del ciclo formativo, enseñanza universitaria o master universitario, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados inmediatamente antes. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 15 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.

- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.
- Declaración expresa responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Tercera, letras e), f) y g), así como declaración de no padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales (a los beneficiarios de las becas se les exigirá antes del inicio de las mismas, certificado médico en el que consten dichos extremos).
- Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación laboral de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.

Décima. Lista provisional.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org), así como en el Tablón de anuncios del mismo. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

Undécima. Valoración de méritos.

1. NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 2,5 PUNTOS

- De 5 a 5,99: 0,5 puntos
- De 6 a 6,99: 1 punto
- De 7 a 8,99: 1,5 puntos
- De 9 a 10: 2,5 puntos

2. A LOS MATRICULADOS A PARTIR DEL 2º AÑO DEL CICLO FORMATIVO, ENSEÑANZA UNIVERSITARIA O MASTER UNIVERSITARIO DE QUE SE TRATE, SE VALORARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA HASTA UN MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS.

Ciclo Formativo, por asignaturas superadas:

- Igual o menos de 5 asignaturas.....0,5 puntos
- Igual a 6 asignaturas.....1 punto.
- Igual a 7 asignaturas.....1,5 puntos.
- Igual o más de 8 asignaturas.....2,5 puntos.

Enseñanza Universitaria/Master Universitario, por crédito superados:

- Igual o menos de 50 créditos.....0,5 puntos
- De 50 a 150 créditos.....1 punto.
- De 151 a 249 créditos.....1,5 puntos.
- Igual o más de 250 créditos.....2,5 puntos.

3. ADECUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS APORTADAS AL OBJETO DE LAS DISTINTAS BECAS CONVOCADAS: HASTA 5 PUNTOS.

4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2,5 puntos):

- Cursos de Género (max 0,5 pto): 0,2 pto por curso de 10h
- Conocimientos de informática (max 2,5 pto): Los cursos de formación y perfeccionamiento de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán según la siguiente escala:
 - De 100 a más horas 2 puntos
 - De 75 a menos de 100 horas 1,5 puntos
 - De 50 a menos de 75 horas 1 punto
 - De 25 a menos de 50 horas 0,5 puntos
 - De 15 a menos de 25 horas 0,2 puntos

5. VALENCIANO (Certificado Oficial Junta Qualificadora) (Máximo 2 puntos):
- Elemental: 1 punto
 - Mitjà: 1,5 puntos
 - Superior: 2 puntos
6. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio (máximo 2,5 puntos):
- Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,0.75 puntos
 - Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos
 - Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,1,25 puntos
 - Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos
 - Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,1,25 puntos
 - Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos

Duodécima. Comisión evaluadora.

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad.
- Vocales: Técnico Sociocultural (Jesús Martí Nadal), Técnico de Promoción Económica (Rafael Ajenjo Vento), Director de RRHH (J. Ignacio Rosat Aced), Psicóloga (M^a Jesús González Fontana) y Coordinador de Servicios Sociales (Luis Lillo Granell), o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y

tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Expediente académico.
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca

Decimotercera. Concesión.

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, que **indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas** y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas becadas.

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades, que será aprobada por el tutor.

Decimoquinta. Causas de extinción y/o exclusión.

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad.

El Ayuntamiento de Quart designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

Decimoséptima. Publicidad.

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Atención Ciudadana OAC y la web municipal (www.quartdepoblet.org), y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet.